



Múltiples tareas. En las mesas de trabajo de los colegios profesionales se desarrollan trabajos para la regulación y la protección del sector.

EL PAPEL DE UN COLECTIVO CLAVE PARA LA SOCIEDAD

Los primeros llegaron desde los claustros universitarios

► Un gremio que se sitúa a caballo entre la administración, los colegiados y los clientes

► En la Edad Media se registran asociaciones de trabajadores con los mismos intereses

Redacción | MONOGRÁFICOS

Un colegio profesional es una corporación de Derecho Público. Eso quiere decir que es una institución peculiar porque por su naturaleza ejerce funciones público-privadas. Al constituirse como tales, los colegios profesionales se sitúan entre la Administración, los colegiados y los clientes, usuarios y pacientes, las entidades sociales y las empresas.

Cuando se habla de organización colegial se refiere al conjunto de corporaciones colegiales de una profesión. Son corporaciones colegiales los consejos generales o superiores de colegios profesionales, los consejos autonómicos de colegios y los colegios profesionales en sí mismos. En Córdoba, la mayoría de estas corporaciones pertenecen a un consejo general, que es el que regula los diferentes términos de cada profesión, buscando que se cumpla su

código deontológico y se luche contra la clandestinidad y la competencia desleal en muchas de estas profesiones.

Así pues, para acceder a una colegiación se debe estar en posesión de la titulación exigida por la ley de la propia profesión y cumplir con los estatutos que tenga cada colegio. Esta colegiación se ha ampliado a las sociedades profesionales, sin que en ningún caso se pueda impedir la colegiación como tal de una persona jurídica.

Por otra parte, los colegios profesionales se pueden organizar mediante delimitaciones territoriales sub-estatales. En estos casos, la colegiación en un colegio de rango menor permite desempeñar la profesión en todo el territorio.

Los colegios profesionales se remontan a la edad media. Estos colegios nacen en Europa en el siglo XI con la figura de los *craft-guilds*, como asociaciones de trabajadores

A SABER

► Los primeros que comenzaron a funcionar fueron los sanitarios y actividades jurídicas

► Tienen una gran presencia en las juntas arbitrales y en los diferentes órganos de consumo

que mezclaban intereses profesionales con particulares. En España se comenzaron a impulsar desde los claustros de las universidades como órganos de agrupación de profesionales en pro de la defensa de sus derechos. Los primeros colegios que comenzaron a funcionar fueron los colegios sanitarios y actividades jurídicas.

FUNCIONES PRINCIPALES

1. Todas las funciones que redunden en beneficio de sus colegiados y usuarios.
2. Todas las funciones que le encomienda la Administración Pública, junto con la representación que se otorgue a los colegios para el cumplimiento de las leyes.
3. Actuar y participar en los consejos u organismos consultivos de la Administración en la materia de competencia de cada una de las profesiones.
4. Estar representados en los patro-

natos universitarios y tener presencia en la redacción de los planes de estudios y centros donde se imparten las titulaciones adheridas al colegio.

5. Designación de peritos judiciales para las materias que incumban al colegio, dentro de los miembros del mismo.

6. Atribuciones de facultades disciplinarias dentro de la organización propia y estatutaria de los colegios.

7. Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos. En esta línea deben impedir a la vez el intrusismo profesional y el desarrollo de la profesión en competencia desleal.

8. Presencia en las juntas arbitrales y organismos de consumo.

9. Gestión de cobros de honorarios cuando el colegiado así lo solicite.

10. Visar los trabajos profesionales de los colegiados en los términos previstos en la propia ley. *